

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veintitrés de marzo de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	697
Radicado:	760013110012-2022-00027-00
Proceso:	IMPUGNACION DE PATERNIDAD
Demandante:	ANA GABRIELA ROMERO MARTINEZ
Demandado:	EUGENIO REINOSO
Tema y subtemas:	AGREGA SIN CONSIDERACIÓN Y TIENE NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE DEL DEMANDADO.

La apoderada judicial de la parte demandante allega escrito mediante el cual aporta constancia de la entrega de la citación para la notificación al demandado.

Revisada dicha citación, de ella se desprende que ésta fue enviada a la dirección física aportada en la demanda, sin embargo, no se estableció el término que tendría el citado para comparecer al juzgado para efectos de notificarse, tal como lo dispone el numeral 3° del Art.291 del C.G.P., razón por la cual se dispone AGREGARLA el expediente SIN CONSIDERACIÓN.

1

De otro lado, el señor EUGENIO REINOSO confirió poder a mandataria judicial para actuar en su representación, quien allegó escrito contentivo de su pronunciamiento frente a las pretensiones de la demanda, manifestando su allanamiento.

Teniendo en cuenta lo anterior y que no obra en el expediente constancia de la notificación del demandado que se haya realizado en debida forma, se dispondrá TENER NOTIFICADO por CONDUCTA CONCLUYENTE al señor EUGENIO REINOSO de todas las providencias que se han dictado en el presente proceso, inclusive del auto que admitió la demanda el pasado 15 de febrero de 2022, a partir del día en que se notifique el presente proveído conforme con el artículo 301 inciso 2° del Código General del Proceso, y cuyo traslado comenzará a correr una vez vencido el término establecido en el artículo 91 del mismo estatuto procesal.

Asimismo, se RECONOCE personería a la abogada DYANA MILENA OSORIO CASTAÑO, portadora de la T.P. No. 354.049 del C.S.J., para que actúe en representación del demandado EUGENIO REINOSO, conforme y para los fines del

RADICADO 2022-00027

poder conferido, a quien se le REMITIRÁ link del expediente digital para su consulta al correo electrónico dianamile217@hotmail.com.

Se AGREGARÁ al expediente el escrito de allanamiento aportado, el cual será tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(1)

2

Firmado Por:

Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a4d07783c04eedc9cf7a9bf67e8820459d8b93b6ef870e5dd1401e7f4cc89e2**

Documento generado en 23/03/2022 03:58:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>